

TÍTULO	AVANCE Y ANALISIS PLELIMINAR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATECA (ZARAGOZA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	INAGA/500201/71/2014/10942
		FECHA ENTRADA	31/10/2014

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	03/12/2014	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	16/12/2014

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar (Art. 15.3) Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL APIA

- ↳ El municipio de Ateca se ubica en la comarca Comunidad de Calatayud, en el ámbito geográfico de valle del río Jalón y su interfluvio con el río Manubles. Tiene una superficie de 84.66 Km². La población es de 2.089 habitantes, concentrados en el núcleo de Ateca.
- ↳ El presente Plan plantea una adaptación de las normas subsidiarias vigentes al nuevo PGOU planteando pocos cambios en cuanto a los suelos urbanos y urbanizables. Se plantean dos bolsas de suelo industrial sin especificar superficies afectadas.
- ↳ El resto del Municipio, se clasifica como suelo No Urbanizable distinguiéndose entre no urbanizable genérico y no urbanizable especial. Como **suelo no urbanizable especial** se incluye una banda de protección de las infraestructuras, protección de regadío, la protección de riberas del Jalón y Manubles y el ámbito del LIC "Riberas del Jalón", la protección de masas y espacios arbolados de reciente reforestación, la proyección de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, los hábitats de interés comunitario y los montes de utilidad pública.
- ↳ El municipio de Ateca presenta zonas con elevados valores naturales, vinculados a la presencia de sierras, barrancos y ríos y especies de especial interés de conservación y catalogadas, destacando un núcleo reproductor de águila-azor perdicera y una planta catalogada *Centaurea pinnata*.
- ↳ Los documentos presentados reflejan algunas carencias y deberían recoger lo estipulado en el Anexo IV de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, donde se establecen los criterios para redactar el APIA y en el Anexo V relativo a las zonas ambientalmente sensibles. En dicho anexo IV se señala lo siguiente:

A) Planes y programas

1.—Características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de aspectos ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la aplicación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

2.—Características de los efectos y del área previsiblemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) La naturaleza transfronteriza de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidas, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (zona geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).

f) Las características geográficas de los territorios afectados (elementos del medio físico, población y poblamiento, actividades económicas y paisajes).

g) El valor y la vulnerabilidad de la zona probablemente afectada a causa de:

—Las características naturales especiales o el patrimonio cultural.

—La superación de estándares de calidad ambiental o de valores límite.

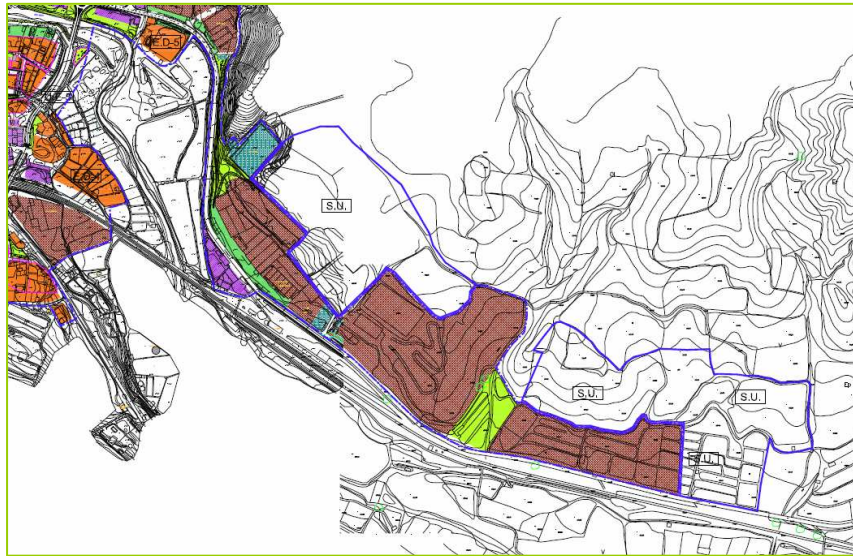
—La explotación intensiva del suelo.

h) Los efectos en zonas o parajes incluidos en el Anexo V.

- ↳ En el presente documento no se analizan las características de los efectos y del área afectada ni de las actuaciones previstas, limitándose a plantear la clasificación del suelo, con una breve descripción del planeamiento previsto. Tampoco se presenta estudio de alternativas. Se echa en falta igualmente un estudio de análisis y evaluación de riesgos, sobre todo de riesgos de inundación por los barrancos y ríos del municipio.



CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



Propuesta de ampliación de zonas industriales al este de Ateca.



RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

En el término municipal se localizan los siguientes instrumentos de protección:

- Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2430104 “Riberas del Jalón (Bubierca-Ateca).
- El municipio presenta 3.050 ha de hábitats de interés comunitario, destacando los brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Las propuestas contempladas en el PGOU no afectan a hábitats.

Hábitat de Interés Comunitario	ha
Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	687,5
Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	38,4
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	2.319,5
Estepas yesosas (<i>Gypsophiletalia</i>)	5,2

- Ámbito del Plan de Recuperación para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a ninguna área de nidificación.
- Numerosas especies catalogadas de fauna y flora, siendo especialmente sensibles algunas especies de rapaces rupícolas (alimoche, águila-azor perdicera, buitre leonado, etc.) y aves esteparias presentes en la zona. La zona de mayor interés corresponde a los cortados del Manubles al norte del municipio. Afecta a puntos con presencia del endemismo ibérico *Centaurea pinnata* catalogada en Peligro de Extinción.
- En el municipio hay varios Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
- Son numerosos los cursos fluviales, Manubles, Jalón y Monegrillo como principales y una red densa de barrancos y cursos de naturaleza ramblóide.

Las **principales afecciones** ambientales se pueden resumir en:

- Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Los suelos previstos para uso industrial se corresponden con suelos agrícolas, la mayor parte en abandono, que serán transformados a terrenos urbanizados. Las zonas afectadas con mayor valor ambiental corresponden a zonas arbustivas ralas asociadas al entorno del barranco del azud que corta el polígono industrial previsto en dos zonas.
- Efectos sobre la fauna: especialmente sobre las poblaciones de aves esteparias y antrópicas en el entorno del nuevo polígono industrial. Las zonas de cortados están alejadas de las unidades de actuación previstas.
- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbanizable supone un incremento de los usos industriales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos e industriales que requerirán un importante sistema de gestión.
- Efectos sobre la calidad acústica del entorno y sobre todo de las zonas habitadas. Los puntos de inmisión se localizan próximos a las carreteras y a las zonas industriales, por lo que la contaminación acústica deberá ser uno de los problemas a mitigar.
- Contaminación del aire, incrementada por las nuevas actividades industriales. La ubicación al SW del pueblo de Ateca de algunas bolsas para suelos industriales dispersará la potencial contaminación que pudiera producirse hacia zonas alejadas del núcleo habitado. El impacto

dependerá del tipo de industrias que se instalen en cualquier caso.

PROPUESTAS GENÉRICAS

- ↳ El documento que se realice (ISA) deberá dar especial importancia al paisaje en la planificación del territorio, recogiendo lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se debe entender el paisaje en su doble condición como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano. Por ello debe ser integrado en la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico. A este respecto se recomienda durante el proceso de elaboración y tramitación del PGOU y dentro de la información que se transmita a los habitantes del municipio, la elaboración de montajes fotográficos o recreaciones gráficas que permitan visualizar cómo van a integrarse las actuaciones previstas en el paisaje urbano actual.
- ↳ Se recomienda valorar y justificar las demandas de usos industriales previstos en el P.G.O.U. en función de la coyuntura socioeconómica actual y establecer una previsión real de crecimiento y demanda de suelos.
- ↳ Se deben valorar en el ISA algunas variables:
 - ↳ Repercusiones en el consumo de los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.)
 - ↳ Repercusiones en la tendencia demográfica.
 - ↳ Otras cuestiones como: eliminación de barreras arquitectónicas, uso de energías renovables, proximidad y correcto dimensionado de las prestaciones sociales y servicios (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), problemas de movilidad, coste energético, sistemas de transporte público colectivo...

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- ↳ Se debe plantear un adecuado análisis de alternativas y un análisis de la viabilidad socioeconómica y ambiental de las mismas, completando y aclarando la documentación presentada. Asimismo, se deberá apoyar este estudio de alternativas en un estudio de análisis y evaluación de riesgos, sobre todo de riesgos de inundación por los barrancos y ríos del municipio.
- ↳ Se recomienda la elaboración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de un estudio fonotécnico que analice el impacto del ruido sobre las zonas habitadas de Ateca y una previsión del incremento de los niveles acústicos de las nuevas zonas industriales. Se recomienda igualmente elaborar una propuesta de barreras visuales y acústicas para minimizar este impacto, de diferentes tipos (rígidas, vegetales...).
- ↳ Se deberán analizar en el ISA de forma pormenorizada los impactos sobre el medio natural de la zona industrial propuesta.
- ↳ Se echa en falta ya en el presente documento un mapa específico de clasificación del suelo no urbanizable en el que se señalen claramente qué terrenos se prevén como suelo no urbanizable genérico y como suelo no urbanizable especial.

- ↳ Con relación a la **propuesta de suelos no urbanizables**, hay que recordar lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Concretamente lo recogido en los artículos 16 y 18, donde se señalan los terrenos que deben clasificarse como no urbanizables genéricos y como no urbanizables especiales.

“Artículo 16. Concepto y categorías.

*a) El suelo preservado de su transformación mediante la dotación de servicios urbanísticos suficientes, que deberá incluir los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, **de protección medioambiental**, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial así como los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial.*

b) Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.

c) Los terrenos preservados de su transformación mediante la urbanización por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos.

d) Todos los que el plan general, de forma motivada, no considere transformables en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana fijado.»

« Artículo 18. Suelo no urbanizable especial

*Tendrán la consideración de suelo **no urbanizable especial** los terrenos del suelo no urbanizable enumerados en el artículo 17, apartados a) y b), y en el artículo 17, apartado c) cuando el Plan General así reconozca este carácter siempre y cuando los valores en ellos concurrentes se hayan puesto de manifiesto en un **instrumento de planificación ambiental, territorial o cultural**”.*

- ↳ Es necesario tener en cuenta que parte de los terrenos clasificados como suelo urbano cumplen con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón al ser dominio público hidráulico y atravesar el LIC Riberas del Jalón por el centro de la localidad. Se entiende que al no plantearse nuevas bolsas de suelo en sectores dentro del LIC, lo que se requiere es tener en cuenta la propuesta en tramitación de los nuevos límites cartográficos de algunos espacios de la Red Natura 2000 y en donde el presente LIC a su paso por el casco urbano de Ateca se limita al propio río y sus riberas y a una escala de detalle adecuada. De esta forma dicho suelo, circunscrito al propio río, podría **clasificarse como suelo no urbanizable especial**, al igual que el resto del LIC fuera del núcleo de población.

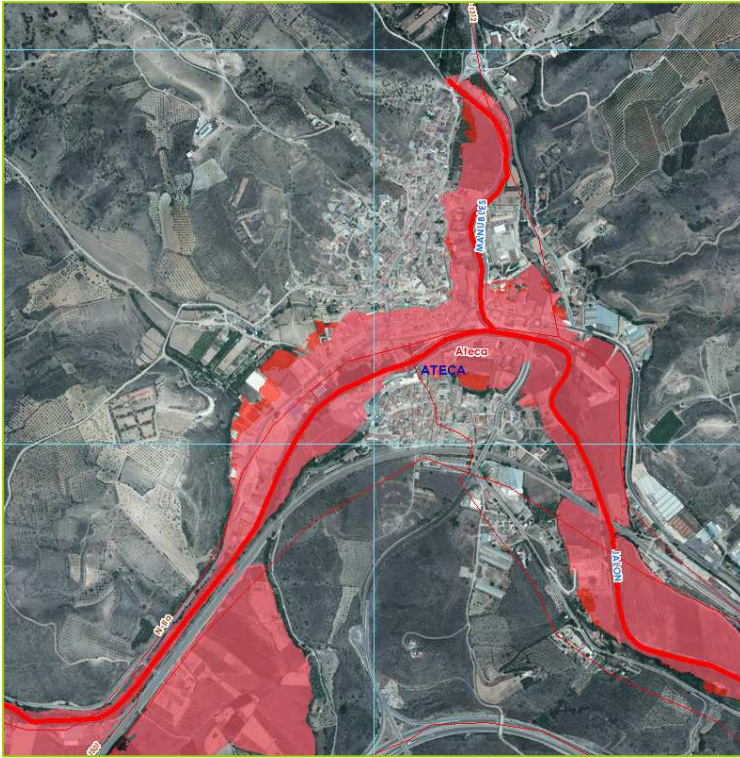
- ↳ Respecto a la **propuesta de suelo no urbanizable especial (SNUE)** que recoge una banda de protección de las infraestructuras, zonas de regadío, riberas del Jalón y Manubles y el ámbito del LIC, masas y espacios arbolados de reciente reforestación, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, hábitats de interés comunitario y montes de utilidad pública, cabe señalar lo siguiente:

- No se justifica el interés ambiental de la propuesta de “masas y espacios arbolados de reciente reforestación”.
- Incorporar como SNUE los espacios relativos a las zonas críticas para águila-azor perdicera recogidas en su Plan de Recuperación y las zonas con presencia de *Centaurea pinnata*.
- De forma complementaria incorporar como suelo no urbanizable otras zonas de cortados de interés para la avifauna, atendiendo al Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.
- Incorporar como SNUE las vías pecuarias.
- Incorporar como SNUE los barrancos, ramblas y ríos que no hayan sido clasificados como tal.

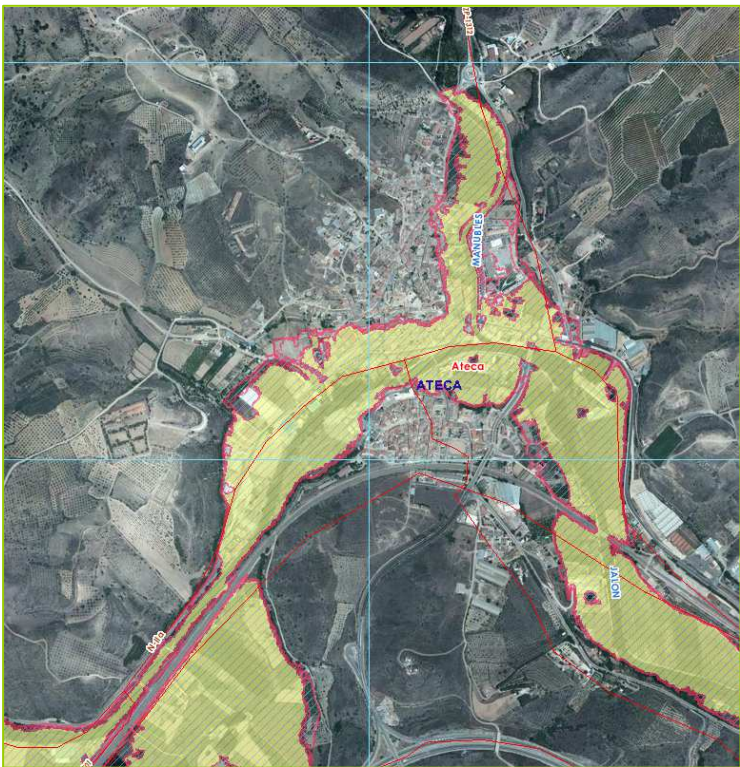
- ↳ El presente PGOU deberá integrar y dar cumplimiento a lo estipulado en el **Real Decreto 903/2010, de**

9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que transpone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. En dicha normativa se regula la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español. El objetivo es obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, entre ellas los temas de urbanismo, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten. Hay que señalar lo contemplado en el **Artículo 15**. Coordinación con otros planes. Donde se indica que: *“1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”*.

- ↳ Los tramos de los ríos Jalón y Manubles a su paso por Ateca han sido considerados por la Confederación Hidrográfica del Ebro como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel "A1. Riesgo Alto Significativo" según la capa de Riesgos de inundaciones. El presente Plan no propone planificar nuevas bolsas de suelo urbano o urbanizable en zonas afectadas por inundaciones. Sin embargo, si debe tener en consideración este documento que parte del suelo urbano consolidado (parte de las zonas de equipamientos o zonas deportivas, además de las residenciales e industriales), están en zonas incluidas en los mapas de peligrosidad y de riesgo elaborados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.



En esta cartografía de **Mapas de Peligrosidad** se delimita la zona de flujo preferente y la zona de alta probabilidad de inundación (elaborada por la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), y se observa como parte del suelo urbano consolidado se ubica dentro de estas zonas. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro.



En esta cartografía de **Mapas de Riesgo** se delimita la zona en la que existe una vulnerabilidad de la población por la crecida de 10 años (elaborada por la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables), y se observa como parte del suelo urbano consolidado se ubica dentro de esta zona. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro.

- ↳ Por ello el presente PGOU deberá, en coordinación con el Organismo de Cuenca y el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, incluir los estudios y medidas necesarios para mantener la clasificación del suelo propuesta en el documento incluyendo las medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales, incluidas en los Planes de Gestión de las ARPSIs, actualmente en tramitación.
- ↳ Se recomienda que el Plan General de Ordenación Urbana de Ateca tenga como objetivo principal la integración de los ríos Jalón y Manubles dentro de su modelo de ordenación urbana, adoptando las medidas urbanísticas necesarias para afrontar las situaciones de inundación, integrando en el Plan con el correspondiente de protección civil, realizando un tratamiento adecuado de las riberas y procurando una adecuada conectividad entre estos espacios y el LIC y otras zonas de protección a través de la definición de corredores ecológicos.
- ↳ Se propone completar la regulación del suelo no urbanizable con una adecuada propuesta de usos asociada a las categorías que se definan y un estudio más profundo del suelo no urbanizable genérico en función de la diferente vocación de los terrenos que lo integran. En este sentido se deberán tener en consideración cuestiones como la ubicación de las granjas intensivas, los usos de regadío y la huerta tradicional...

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2014,
como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera



*Consejo de
Protección de
la Naturaleza
de Aragón*

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATECA (ZARAGOZA) Y EL APIA**